

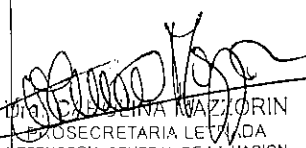


Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1918 /14.

Buenos Aires, 21 NOV 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
21 / 11 / 14

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ PROSECRETARIA LEYADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (en adelante MJYDH), representado por el Sr Ministro, Dr. Julio César Alak, y la Defensoría General de la Nación (en adelante LA DEFENSORÍA), representada por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un "Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación".

Que el convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de potenciar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada Organismo, acordando la necesidad de establecer un marco general orientado a formular reglas prácticas de cooperación y trabajo conjunto, especialmente mecanismos claros y efectivos para el tratamiento y la transmisión de información.

Que, por ello el, "MJYDH", a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (RPI), habilitará a "LA DEFENSORÍA" a efectuar el ingreso y consulta al servicio denominado SICOIT, acordando las partes que "LA DEFENSORÍA" hará saber fehacientemente al RPI los Magistrados a los

USO OFICIAL

que se les deberá otorgar la clave de seguridad correspondiente para acceder al Sistema, con el objeto de identificar a los requirentes de las consultas, debiendo estos asumir el debido compromiso de responsabilidad que les compete por el uso indebido de las claves de acceso y de la información obtenida.

Asimismo, las partes se comprometen a extremar las medidas para resguardar la confidencialidad de la información a la que se acceda y la que se intercambie, así como también a mantener el carácter reservado de la información que se brinde.

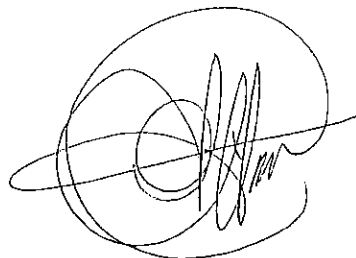
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación", suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación.

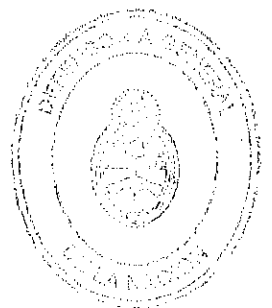
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

21 / 11 / 14

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS Y LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.**

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORALTA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS representado en este acto por el señor Ministro doctor Julio César ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MJYDH" y por la otra, la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Señora Defensora General, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en Avda. Callao 970 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DEFENSORÍA" y denominadas conjuntamente las partes consideran:

Que el "MJYDH" en el marco del "Plan Estratégico 2012-2015" prevé como desafío "Mejorar el Sistema de Justicia" y "Propiciar la Seguridad Jurídica y la Memoria Institucional Pública" estipulando como objetivos específicos "Fortalecer la Administración de Justicia"; "Mejorar el Sistema Registral"; "Consolidar la Política Registral de Carácter Federal e Integral" y "Fortalecer el Vínculo entre la Comunidad y las Áreas Registrales".

Que "LA DEFENSORÍA" es la institución encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas.

Que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de potenciar las capacidades de desarrollo local y nacional para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada Organismo.

Que en este contexto las partes acuerdan la necesidad de establecer un marco general orientado a formular reglas prácticas de cooperación y trabajo conjunto, especialmente mecanismos claros y efectivos para el tratamiento y la transmisión de información.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es el desarrollo y la programación de acciones conjuntas para la cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SEGUNDA: El "MJYDH" a través de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, en adelante el "RPI", Organismo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL, de la SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, habilitará a " LA DEFENSORÍA" a efectuar el ingreso y consulta al servicio, actualmente en aplicación, denominado SICOIT (Sistema de Consulta de Índice de Titulares de Dominio) por medio del cual, a través del sitio web www.dnrpi.gov.ar, se permite consultar las titularidades de dominio inscriptas en el "RPI".

TERCERA: Se deja expresamente aclarado que el acceso a la información disponible por SICOIT permite consultar las titularidades de dominio, que constan en el sistema, por CUATRO (4) vías (Apellido y Nombres completos, Documento Nacional de Identidad, Calle y Número, o la combinación del primero con el segundo).

CUARTA: Las partes acuerdan, que "LA DEFENSORÍA" hará saber fehacientemente al "RPI" los Magistrados a los que se les deberá otorgar la clave de seguridad correspondiente para acceder al Sistema como Usuarios, con el objeto de identificar a los requirentes de las consultas, debiendo estos asumir el debido compromiso de responsabilidad que les compete por el uso indebido de las claves de acceso y de la información obtenida a partir de ella, asimismo deberá informar, la identificación del Juzgado, Secretaría, Fuero, Carátula y N° de Causa a la que pertenece el objeto de consulta.

QUINTA: Las partes se comprometen a extremar las medidas para resguardar la confidencialidad de la información a la que se acceda y la que se intercambie y mantener el carácter reservado de la información que se brinde, amparándose en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

SEXTA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

SEPTIMA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio Marco y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar Actas Acuerdo Complementarias



Daniel Martínez
Defensor General de la Nación



que se instrumentarán mediante anexos operativos, las que serán suscriptas por los representantes de ambas partes que se designen al efecto.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

NOVENA: La implementación del presente Convenio Marco no implicará erogación presupuestaria alguna.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derecho de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los...31... días del mes de octubre de 2014.-

M.J. y D.H. Nº

2086

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos